

de La Rioja.

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

*Notificación de embargo*

III.B.673

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.502.252 SAI que se sigue en esta Unidad contra MIGUEL SAINZ ALVAREZ DE EULATE, se ha dictado con fecha 7 de Abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio n° 16.502.252 SAI contra el deudor MIGUEL SAINZ ALVAREZ DE EULATE, calle Santos Ascarza, 8-5° 2ª P. y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 24 de Octubre de 1991 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

“Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”, y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

Urbana: Número Diez.— Piso segundo tipo C, de al casa en Logroño, Manzanera 9, que ocupa una superficie útil de ochenta y seis metros cuadrados y noventa y cuatro decímetros, que linda al Norte, patio de luces, pasillo de escalera y piso tipo D de la misma planta; Sur, calle Manzanera y patio de luces; Este, casa 11 de Manzanera y Oeste, patio de luces, pasillo de escalera y piso tipo B de la misma planta. Tiene como anejo un cuarto trastero en planta de bajocubierta. Su cuota de participación es del dos enteros ochenta y tres céntimos por ciento. Inscrita en el libro 903, tomo 903, folio 109, finca n° 92.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Sanción de Tráfico 91 y ascienden a 18.000 por principal y recargo de apremio más 30.000 pesetas que se presuponen para gastos y costas del procedimiento, que hace un total de 48.000 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por ausente horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

*Notificación de embargo (462)*

III.B.675

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° 16.485.444 FER que se sigue en esta Unidad contra ALVARO FERNANDEZ GARCIA, se ha dictado con fecha 18 de Marzo de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° 16.485.444 FER sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento

de la providencia dictada con fecha 20 de Diciembre de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ALVARO FERNANDEZ GARCIA, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

Vehículo: Matrícula: LO-8125-C.— Marca: Laverda.— Modelo: 750 SF-C.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: LAV750C118444.

Vehículo: Matrícula: LO-5987-F.— Marca: Harley Davidson.— Modelo: XLH-Sportster.— Tipo: Motocicleta.— Bastidor: 1HD1CAH11BY031002.

Vehículo: Matrícula: LO-6598-H.— Marca: Mercedes.— Modelo: 190.— Tipo: Turismo.— Bastidor: WDB20102210016741.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas de expediente ejecutivo n° 16.485.444 FER por débitos al tesoro del concepto Sanciones Tributarias 89 y Sanciones Gubernativas 89 que importa la cantidad de 630.120 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 300.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 930.120 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 24 de Abril de 1992.— La Jefe de Servicio.

*Notificación de embargo (465)*

III.B.676

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° E26063503 EUS que se sigue en esta Unidad contra EUSEBIO PINILLOS GONZALEZ Y MANUEL ROJAS MIRANDA, se ha dictado con fecha 14 de Abril de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° E26063503 EUS sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Agosto de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor EUSEBIO PINILLOS GONZALEZ y MANUEL ROJAS MIRANDA, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo: Matrícula: LO-7297-E.— Marca: Mercedes-Benz.— Modelo: MB-130.— Tipo: Furgoneta Mixta.— Bastidor: VSA63110510007802.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° E26063503 EUS por débitos al tesoro del concepto IVA Ing. Fuera de Plazo 89 y Sanciones Tributarias 88, que importa la cantidad de 8.022 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 38.500 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 46.522 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome